Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil
Comisaría de Aguas

AYUNTAMIENTO DE PONTEAREAS – PROVINCIA DE DE PONTEVEDRA.

ESTATUTOS

DE LA

COMUNIDAD DE USUARIOS DE COUSO.

****

COUSO – GULANS –

PONTEAREAS - (PONTEVEDRA.)

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda íntegramente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

AÑO 2.003.

ÍNDICE

TITULO I. *Disposiciones generales: denominación, objeto, finalidad, duración domicilio.*

TITULO II. *De la adquisición, perdida y transmisión de la condición de miembro.*

TITULO III. *Derechos y obligaciones de los miembros asociados.*

TITULO IV. *Órganos de la comunidad.*

TITULO V. *La junta general: composición competencias, convocatoria,. Acuerdos, asistencia y representación. Lugar celebración.*

TITULO VI. *De la junta de gobierno: composición , constitución y facultades.*

TITULO VII. *Del presidente, vicepresidente, y secretario de la junta de gobierno y junta general.*

TITULO VIII. *Del jurado.*

TITULO IX. *Régimen económico-administrativo: patrimonio social ejercicio económico y cuentas anuales.*

TITULO X. *De las faltas indemnizaciones.*

TITULO XI. *De la comunidad en general, y reforma de los estatutos*

TITULO XII. *De la disolución y liquidación de la comunidad.*

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARIA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil
Comisaría de Aguas

TITULO I. DISPOSIONES GENERALES: DENOMINACIÓN, OBJETO, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Denominación

Al amparo y de acuerdo con lo establecido en Real Decreto Legislativo1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Aguas (B.O.E 176 de 24 de Julio), se constituye una Comunidad de Usuarios sin ánimo de lucro, en el lugar de Couso, parroquia de Gulans, ayuntamiento de Ponteareas (Pontevedra), cuya denominación será (según acuerdo adoptado en Junta General del 31/08/03) ***Comunidad de Usuarios de Aguas de Couso, con C.I.F G 36466902****, sometiéndose los partícipes a los presentes Estatutos.*

Articulo 2. Objeto

El objeto fundamental de esa Comunidad es que la misma se constituya en Corporación de Derecho, con personalidad jurídica propia para la representación y defensa de los intereses de los comuneros frente a terceros, y solventar las cuestiones litigiosas que se susciten entre los usuarios. A estos efectos para la observancia de estos Estatutos, los comuneros renuncian a toda jurisdicción o fuero siempre y cuando se respeten sus derechos y la normativa en vigor que existe al respecto.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

Articulo 3. Finalidad

La principal finalidad de la Comunidad que ahora se crea radica en el aprovechamiento de aguas, para el abastecimiento de las viviendas de los usuarios (relacionados al final de estos Estatutos) procedentes de cuatro alumbramientos de aguas subterráneas, situados en los parajes ***"Veiga de Chans y Poza da Penela",*** *para usos domésticos. Las captaciones consisten en sendos sondeos, los cuales están protegidos mediante obras de fábrica, para evitar posibles filtraciones de agua exteriores, registros que facilitan el acceso al interior, a efectos de limpieza o de reparación de posibles averías, cerraduras de seguridad, tuberías de baja densidad (para uso alimentario)de conducción y distribución y depósito/s regulador/es. Los caudales de agua que se usará en el abastecimiento serán el que tiene establecido el Organismo de Cuenca para fines domésticos. En este sentido la comunidad encamina su actividad a:*

- *El aprovechamiento racional y justo de las aguas, de conformidad con los usos y costumbres que hasta el momento presente se viene observando.*
- *Promover las medidas necesarias para la construcción y conservación de las instalaciones destinadas a este aprovechamiento.*
- *Solicitar apoyo financiero (créditos y/o subvenciones) tanto de organismo oficiales como de entidades privadas.*
- *Además cualquiera otra finalidad que directa o indirectamente relacionada, con lo expuesto, no contravenga la normativa de la Organización y se acordada por la Junta General.*

Artículo 4.- Duración.

La corporación que se constituye por tiempo indefinido, ejercerá sus actividades hasta tanto en cuanto no se den cualquiera de las causas a que alude el artículo 45 de los presentes Estatutos.

Artículo 5.- Domicilio.

El domicilio social se fija con carácter provisional, en la domicilio del Sr. Presidente, pudiéndose trasladar el mismo a otra vivienda o local por acuerdo tomado en Junta General.

TITULO II.- De La Adquisición, Perdida y Transmisión de la Condición de Miembro.

Artículo 6.- Adquisición.

La condición de miembro de la Comunidad se adquirirá:

a. *Por la suscripción del acta de constitución.*
b. *Por la adhesión una vez constituida.*
c. *La adhesión podrá ser solicitada por cualquier vecino con vivienda construida ó proyecto que esté emplazado dentro del ámbito que comprende la presente Comunidad.*

La solicitud se hará por escrito dirigida al Presidente de la Junta de Gobierno, en las que además de someterse al contenido de los presentes Estatutos, y demás disposiciones generales que sean de aplicación a las Comunidades de

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

Usuarios, se especificarán todos los datos relativos al aprovechamiento que se pretende.

La aprobación de la adhesión se efectuará por ¡a Asamblea General por mayoría absoluta, en primera convocatoria y mayoría simple en segunda convocatoria, y de su incorporación a la misma se dará cuenta al Organismo de cuenca respectivo.

Artículo 7.- Pérdida.

Se perderá la condición de miembro de la Comunidad por las siguientes causas:

1. *Renuncia voluntaria. Será necesario para la misma la comunicación por escrito a la Junta de Gobierno con un mes de antelación a la fecha en que se pretende la baja efectiva, al efecto de se puedan tomar las medidas conducentes o llevar a cabo posibles trámites administrativos y correcciones en las instalaciones que puedan surgir como consecuencia de tal solicitud.*

2. *Por acuerdo de la Junta General. Se adoptará por mayoría de los dos tercios de los votos emitidos y a propuesta de la Junta Gobierno, y por alguna de los siguientes causas:*

   - *Incumplimiento de las normas establecidas en los presentes Estatutos, así como de los acuerdos adoptados por Órganos de Gobierno, que ocasionen graves perjuicios a la Comunidad.*

   - *Comportamientos que vayan en contra de los intereses generales de la Comunidad que perturben de una forma reiterada su buena marcha y que impidan de forma parcial o total su actividad.*

La pérdida de la condición de miembro por cualquiera de los motivos antes expuestos llevará consigo la liquidación de la participación de dicho usuario en el patrimonio social, si bien se mantendrá el deber de cumplir las obligaciones contraidas hasta la fecha de su baja, en particular la satisfacer a la Comunidad las cuotas vencidas hasta ese momento.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil
Comisaría de Aguas

Artículo 8.- Transmisión.

La calidad de usuario podrá transmitirse:

a. *Por acto ínter-vivos. Previa solicitud de las partes, cedente y cesionario, referente a formación y tramitación de contrato de cesión de derechos ó aprovechamientos de aguas se comunicará por escrito a la Comunidad de Usuarios. En todo momento se prevalecerá lo dispuesto en el Art. 68 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.*

b. *Por acto mortis-causa. En este supuesto se exigirá únicamente comunicación a la Junta de Gobierno de la persona que se le asigne como continuador en el caso de que los herederos continúen con el régimen de comunidad de bienes, o en otro caso, el que haya sido nombrado sucesor* por el causante.

Artículo 9.- Derechos y obligaciones de los miembros sociales.

Los miembros de la Comunidad tendrán derecho a:

a. *Elegir y se elegidos para ejercer los cargos representativos de la Comunidad.*
b. *Asistir a las reuniones de la Junta General con voz y voto, y a los demás órganos de la comunidad con voz, ejerciendo el derecho al voto en aquellos casos en que forme parte de los mismos.*
c. *Intervenir en la forma prevista en los Estatutos en la gestión administrativa y económica de la comunidad.*
d. *Usar los servicios de información y asesoramiento que en su caso establezca la organización.*
e. *A ser representados, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 201.8 a) y b) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico del 11 de abril de 1.986.*
f. *Ejercer, en general todas las actividades que se deriven de los fines de la comunidad.*
g. *Los usuarios a los que atraviesan la tuberías por sus propiedades y por motivos justificados y constatados, pretendan variarlos, solicitarán*

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARIA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

el correspondiente permiso a la Junta de Gobierno, que evaluará los costos y la viabilidad de lo solicitado.

Artículo 10.-

Los usuarios pactan la indivisibilidad de los bienes comunes, durante el tiempo de duración del abastecimiento, y si por cualquier motivo, alguno de los partícipes pretendiese la división o disolución de la Comunidad, o fuese expulsado de la misma por incumplimiento de sus obligaciones, no recibirán indemnización alguna y perderá el derecho al uso del agua de este abastecimiento. Igualmente no se devolverá el dinero aportado a quién voluntariamente desee darse de baja en la Comunidad.

Artículo 11.-

La conducción para la vivienda beneficiaría da derecho al uso del agua de la forma y con las limitaciones que se establezcan para todos. Esta acometida podrá trasladarse a otra vivienda, siempre que se corte el suministro de agua a la anterior, siendo de cuenta del usuario todos los gastos que el trabajo ocasione y se lleve a cabo de forma que no perjudique a las demás usuarios.

Artículo 12.-

Los miembros de la comunidad están obligados a:

a. Cumplir los presentes Estatutos y las demás normas de carácter general que sean de aplicación al régimen de las comunidades de Usuarios.
b. Cumplir los acuerdos validamente adoptados por la Junta General, Junta de Gobierno y el Jurado.
c. A comunicar con un mes de antelación como mínimo, la renuncia a la condición de miembro de la Comunidad.
d. Contribuir a la limpieza y reparación de los medios comunes de la Comunidad, cuando así lo establezca la Junta de Gobierno.
e Abonar cuotas, en tiempo y forma, aportaciones y precios establecidos por consumos demás.

En todo caso, de acuerdo con lo que se establece el artículo 201.8

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

apartado e) del Reglamento de la Legislación de aguas, ningún comunero podrá ser exonerado por entero de las obligaciones y cargas inherentes a su participación en el aprovechamiento colectivo de aguas y en los demás elementos comunes.

TITULO IV.- Órganos de la Comunidad.

Artículo 13.- Órganos.

Para su representación, gobierno y administrativo, la Comunidad contará con los siguientes órganos:

a.- La Junta General.

b.- La Junta de Gobierno.

c.- El Jurado.

TITULO V.- La Junta General: Composición, Competencias, Convocatoria, Acuerdos, Asistencia, Representación, Lugar de Celebración.

Artículo 14.- Composición.

La Junta General constituye el órgano supremo de la Comunidad y estará constituida por la totalidad de sus miembros.

Las Juntas Generales serán Ordinaria y Extraordinarias.

La Junta General Ordinaria se reunirá todos los años dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, previa la oportuna convocatoria, para tratar del análisis de la marcha de la Comunidad y la gestión de la Junta de Gobierno, aprobar las cuentas y balances del ejercicio anterior y resolver en su caso, sobre fines a los que se aplicarán los fondos sociales.

Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá lugar cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno o lo pida un tercio de los votos de la Comunidad.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
SECRETARIA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

Artículo 15.- Competencias.

Será competencia de la Junta General:

a. *La elección del Presidente, Vicepresidente de la Comunidad de Usuarios, la del Secretario, Tesorero y Vocales, titulares y suplentes de la Junta de Gobierno y del Jurado, la del Vocal o Vocales que, en su caso, hayan de representarse en la Comunidad General o Junta Central: la de sus representantes en el Organismo de cuenca respectivo, otros organismos, y el nombramiento y separación del Secretario de la Comunidad.*

b. *El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Comunidad lo será también de la Junta de Gobierno salvo que en la designación se disponga de lo contrario.*

c. *El examen de la Memoria y aprobación de los presupuestos de gastos e ingresos de la Comunidad y el de las cuentas anuales, presentados ambos por la Junta de Gobierno.*

d. *La redacción de los proyectos de Estatutos de la Comunidad de la Junta de Gobierno y del Jurado, así como sus modificaciones respectivas.*

e. *La imposición de derramas y la aprobación de los Presupuestos adicionales.*

f. *La adquisición y enajenación de bienes, sin perjuicio de las facultades que, en este aspecto, competen a la Junta de Gobierno.*

g. *La aprobación de los proyectos de obras preparados por la Junta de Gobierno y la decisión de su ejecución.*

h. *La aprobación del ingreso en la Comunidad de cualquiera que, con derecho al uso del agua, lo solicite, y el informe para el Organismo de cuenca en los supuestos de que algunos usuarios pretendan separarse de la Comunidad para constituir otra nueva.*

i. *La autorización previa, sin perjuicio de la que corresponde otorgar al Organismo de cuenca, a usuarios o terceras personas para realizar obras en las captaciones, conducciones e instalaciones de la Comunidad con el fin de utilizar mejor el agua.*

j. *La solicitud de nuevas concesiones o autorizaciones.*

k. *La solicitud de los beneficios de expropiación forzosa o la*

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

imposición de servidumbres en beneficio de la Comunidad.

l. La decisión de trasladar el domicilio social a otra vivienda o local.

m. La decisión sobre asuntos que le haya sometido la Junta de Gobierno o cualquiera de los comuneros.

n. Cualquier otra facultad no atribuida específicamente a otro órgano.

o. La aprobación de los criterios generales de gestión del uso del agua, así como las medidas restrictivas en la cantidad de agua a utilizar si se diesen condiciones de escasez en los caudales del suministro.

Artículo 16.- Convocatoria.

La convocatoria se hará por el Presidente de la Comunidad, al menos con quince días de antelación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los sitios de costumbre con indicación clara de los asuntos a tratar en el Orden del Día.

En los asuntos de reforma de Estatutos o de asuntos que, ajuicio de la Junta de Gobierno puedan comprometer la existencia de la Comunidad o afectar gravemente a sus intereses, la convocatoria tendrá además la adecuada publicidad mediante notificación personal, o anuncios insertados en los diarios de mayor difusión de la zona.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar de cualquier asunto, siempre que estén presentes o representados en forma bastante todos los asociados, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

Artículo 17.-Acuerdos.

La Junta General adoptara sus acuerdos por mayoría absoluta de votos si se celebra en primera convocatoria.

Se exceptúan de la regla anterior las Juntas Generales en que se trate de:

a. Aumento o reducción del número de miembros asociados.

b. Disolución, transformación, absorción o difusión de la Comunidad.

c. *En general cualquier modificación de los presentes Estatutos.*

En estos casos será precisa la concurrencia en primera convocatoria de dos tercios de los miembros de la Comunidad, debiendo adoptarse los acuerdos por mayoría absoluta. En segunda convocatoria bastará la asistencia de la mayoría de los comuneros y el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Las votaciones serán secretas, salvo que su carácter público sea solicitado por un número de minorías que represente al menos un tercio del total de la Comunidad.

Artículo 18.- Asistencia y Representación.

a. *Todos los propietarios de los bienes adscritos al aprovechamiento colectivo, y únicamente ellos o sus representantes legales tendrán derecho a participar en la constitución o funcionamiento de la Comunidad y a ser elegidos para desempeñar cualquier cargo en la misma.*
b. *La representación voluntaria deberá ser conferida en todo caso expresamente y por escrito. Salvo limitación en contra establecida al otorgarle la representación, el representante voluntario se considerará facultado para participar en la adopción de cualquier acuerdo de la Comunidad, pero en ningún caso podrá sustituir al representado en el desempeño de un cargo de la propia Comunidad ni ser elegido para ocuparlo.*
c. *Cualquiera que sea su cuota de participación en los elementos comunes todos los propietarios tendrán derecho a voto de acuerdo con lo consignado en los Estatutos de la Comunidad, pudiendo agruparse en todo caso, hasta alcanzar el mínimo exigido para el ejercicio directo del derecho a voto.*
d. *A ningún propietario podrá corresponderle un número de votos que alcance el 50 por cien del conjunto de todos los comuneros,*

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil
Comisaría de Aguas
Medio Ambiente
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

cualquiera que sea la participación de aquel en los elementos comunes, y consiguientemente en los gastos de la comunidad.

e. *Ningún comunero podrá ser exonerado por entero de las obligaciones y cargas inherentes a su participación en el aprovechamiento colectivo de aguas y en los demás elementos comunes. Tampoco podrán establecerse pactos o cláusulas estatutarias prohibitivas de la realización de las derramas necesarias para subvenir a los gastos de la Comunidad y al cumplimiento de las demás obligaciones de la misma, o por los que se exima de responsabilidad a los cargos de la Comunidad.*

Artículo 19.- Lugar de Celebración.

La Junta General se celebrará dentro de su ámbito territorial, fijándose en cada convocatoria el lugar exacto de su reunión.

Artículo 20.-

Todo lo que antecede, al desarrollo de las deliberaciones, forma de turnarse en el uso de la palabra, sistema de votación y cualquier otra incidencia que en ella ocurra se resolverá por el Presidente de la Comunidad.

Artículo 21.-

Las Actas de las Juntas Generales, se extenderán en el libro correspondiente, serán extendidas en el mismo momento de la celebración y bastará que las suscriba por la Junta de Gobierno, para dar fe de la veracidad; pudiendo cualquiera de los usuarios pedir la lectura en voz alta de las mismas, o proceder personalmente a dicha lectura.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

TITULO VI.- De la Junta de Gobierno: Composición Constitución, Facultades.

Artículo 22.- Composición.

La ejecución de los Estatutos, de los acuerdos propios y de los adoptados por la Junta General, se encomienda a la Junta de Gobierno que nombrada por la Junta General, estará compuesta por un mínimo de 6 miembros y un máximo de diez, comprendiendo entre ellos, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El resto de los miembros serán vocales, entre los que figurará si así lo aprueba la Junta General, la representación de los usuarios que por su situación u orden establecido sean los últimos en recibir el agua. La elección de estos miembros recaerá entre los partícipes de la Comunidad.

El Presidente, Vicepresidente y Secretario, que lo son asimismo de la Junta General, serán nombrados por esta. Corresponde a la propia Junta de Gobierno elegir, entre sus vocales, un Tesorero-Contador, responsable de los fondos comunitarios.

Artículo 23.- Constitución.

La Junta de Gobierno se entenderá constituida cuando concurran a la reunión la mitad más uno de los componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros que concurran a la sesión.

Será válida la votación por escrito y sin reunión cuando ningún miembro se oponga a ello.

Se podrá delegar a efectos de quórum la representación en otro miembro, pero tendrá que ser por escrito y con carácter especial para cada reunión de la Junta de Gobierno. Esta se reunirá por lo menos una vez cada dos meses. También se reunirá cuando la convoque el Presidente o se lo soliciten dos o más miembros.

La delegación permanente de facultades de la Junta requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes, y no producirá efecto alguno hasta su formalización en documento público. De este acuerdo de delegación se dará conocimiento a los usuarios en la primera Junta

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARIA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

General que se celebre, así como al Organismo de cuenca respectivo si así fuese procedente.

Artículo 24.- Facultades.

Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

a. *Velar por los intereses de la Comunidad, promover su desarrollo y defender sus derechos.*

b. *Nombrar y separar los empleados de la Comunidad , si los hubiese, en la forma que establezca su Reglamento y la legislación laboral vigente.*

c. *Redactar la Memoria, elaborar los presupuestos, proponer las derramas ordinarias y extraordinarias y rendir las cuentas, sometiendo unas y otras a la Junta General.*

d. *Presentar a la Junta General la lista de los vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado que deban cesar en sus cargos con arreglo a los Estatutos.*

e. *Ordenar la inversión de fondos con sujeción a los presupuestos aprobados.*

f. *Formar el inventario de la propiedad de la Comunidad, con los padrones generales, planos y relaciones de bienes.*

g. *Acordar la celebración de Junta General extraordinaria de la Comunidad cuando lo estime conveniente o lo pida un tercio de los usuarios (art. 14) o la mayoría.*

h. *Someter a la Junta General cualquier asunto que estime de interés.*

i. *Conservar los sistemas de modulación y reparto de las aguas.*

j. *Disponer la redacción de los proyectos de reparación o de conservación que juzgue conveniente y ocuparse de la dirección e inspección de las mismas.*

k. *Ordenar la redacción de los proyectos de obras nuevas, encargándose de su ejecución una vez que hayan sido aprobados por la Junta General. En casos extraordinarios y de extrema urgencia que no permitan reuniría Junta General, podrá acordar y emprender, bajo su responsabilidad, la ejecución de una obra*

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 34990042 35A1616

nueva, convocando lo antes posible a la Junta General para darle cuenta de su acuerdo.

l. Dictar las disposiciones convenientes para mejorar la utilización de las aguas respetando los derechos adquiridos, así como adoptar las medidas excepcionales que pudieran ser necesarias para garantizar el suministro del agua, teniendo en cuenta los caudales aportadores y cuidando de que la distribución se efectué de forma proporcional para todos los usuarios, en el marco de los criterios generales de gestión del uso del agua aprobados por la Junta General.

m. Resolver las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales que se formulen contra la Comunidad, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo

n. Hacer que se cumpla la Legislación de aguas, los Estatutos de la Comunidad y las órdenes que al efecto le comunique el Organismo de cuenca, recabando su auxilio en defensa de los intereses de la Comunidad.

o. Proponer a la aprobación de la Junta General los Estatutos, así como su modificación y reforma.

p. Cuantas otras facultades le delegue la Junta General o le infieran de estos Estatutos y disposiciones vigentes y, en general, cuando fuese conveniente para el buen gobierno y administración de la Comunidad.

Artículo 25.-

Los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno, podrán impugnarse a través de RECURSO DE ALZADA, ante el Presidente del Organismo de cuenca, en el plazo de un mes (art.76.5 LA. Del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 1142de la Ley 30/92.

COMISARÍA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil
Comisaría de Aguas

TITULO VII- Del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta de Gobierno y General.

Artículo 26.-

Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad de Usuarios y del Presidente Vicepresidente y Secretario de la Junta de Gobierno recaerán en las mismas personas, respectivamente.

La duración de los cargos de Presidente y Vicepresidente se fija por un período de 4 años y serán renovados al mismo tiempo que los vocales de la Junta de Gobierno, con la excepción de que para el primer mandato, a partir de la Constitución de la Comunidad, el cargo de Vicepresidente se fija por tres años, con la finalidad de que los puestos de Presidente no se renueven al mismo tiempo, (art. 217.1 del R.D.P.H.).

El Secretario ejercerá el cargo por tiempo indefinido ,si se trata de persona contratada laboralmente al efecto, teniendo el Presidente la facultad de suspenderlo en sus funciones y proponer a la Junta General su separación definitiva y si así ni fuere cesara en el cargo cuando los demás miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 27.- Del Presidente, Vicepresidente y secretario de la Junta General.

1. *El Presidente es el representante legal de la Comunidad de Usuarios. Son funciones específicas del Presidente:*
   a. *Conocer, presidir y dirigir ¡as Juntas Generales.*
   b. *Autorizar los actos y acuerdos de la Junta, así como poner el "visto bueno", a las certificaciones que el Secretario expida.*
   c. *Actuar en nombre y representación de la Comunidad del acuerdo con las disposiciones al respecto.*

El voto del Presidente será de calidad, a efectos de dirimir los posibles empates en los acuerdos por votación de la Junta de Gobierno.

2. *El Vicepresidente será el encargado de realizar las funciones del Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, ostentando la representación de la Comunidad en estos casos.*

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARIA DE AGUAS
Es copia del documento original con el que coincide fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil
Comisaría de Aguas

3. *El Secretario de la Comunidad ejercerá las facultades y diligencias que le señalen estos Estatutos o la Junta General.*

   En particular se encargarán de:

   a. *Extender y anotar en un libro foliado, debidamente diligenciado y rubricado por el Presidente, los actos y acuerdos adoptados por la Junta General, con su firma y la del Presidente.*
   b. *Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.*
   c. *Custodiarlos documentos de la Comunidad.*
   d. *Ejecutar cualquier otro trabajo propio de su cargo y los que le pueda encomendar la Junta General o su Presidente.*

4. *El Tesorero tendrá la custodia los fondos sociales de la Comunidad y llevará un libro de gastos e ingresos, que será presentado a la Junta de Gobierno para su comprobación del estado de cuentas.*

Artículo 28.- Del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta de Gobierno.

1. *Son atribuciones específicas del Presidente:*

   a. *Convocar, presidir y dirigir las secciones de la Junta de Gobierno, decidiendo las votaciones en caso de empate.*
   b. *Autorizar las actas y acuerdos de la Junta, así como firmar y expedir los libramientos de tesorería.*
   c. *Actuar en nombre y representación de la Junta de Gobierno, en toda clase de. asuntos propios de la competencia de dicha Junta.*
   d. *Cualquier otra facultad que le venga atribuida por las disposiciones legales y por estos Estatutos de la Comunidad.*

2. *El Vicepresidente se ocupará de las funciones atribuidas al Presidente en casos de ausencia, enfermedad o vacante.*
3. *Puede ser Secretario de la Junta de Gobierno el mismo de la Junta General o cualquier vocal de la misma.*

   Si el Secretario no concurriera la condición de trabajador contratado legalmente al efecto por tiempo indefinido ejercerá el cargo un vocal teniendo en cuenta la Junta la facultad de suspenderlo en sus funciones y proponer a la Junta General en su cese definitivo,

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil
Comisaría de Aguas

mediante incoación de expediente. Su retribución si procede, así como la de los demás empleados, se fijará por la propia Junta de Gobierno.

Corresponde al Secretario:

a. *Extender y anotar en un libro foliado y rubricado por el Presidente las actas y acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, con su firma y la del Presidente.*
b. *Conservar y custodiar los libros y demás documentos, así como ejecutar todos los trabajos propios de su cargo y los que le encomiende la Junta de Gobierno o su Presidente.*

4. *El tesorero-contador se ocupará, bajo las directrices que le marque el Presidente, de llevarías cuentas de ingresos y gastos, así como de custodiarlos fondos de la comunidad.*

TITULO VIII.- Del Jurado.

Artículo 29.- Composición.

El jurado estará constituido por un Presidente que será uno de los vocales de la Junta de Gobierno y un máximo de cuatro que elige la Junta General.

Actuará de Secretario el mismo que sea de la Junta de Gobierno.

La duración del cargo será de 4 años.

Artículo 30.- Competencia.

Al Jurado corresponde conocer en las cuestiones de hecho que se susciten entre los usuarios de la Comunidad en el ámbito de los Estatutos e imponer a los infractores las sanciones reglamentarías, así como fijar las indemnizaciones que deban satisfacer a los perjudicados y las obligaciones de hacer que puedan derivarse de la infracción.

Artículo 31.- Procedimiento.

1. *El Presidente convocará las sesiones del Jurado. Estas se celebrarán a iniciativa de aquel, en virtud de denuncia o a solicitud de la mayoría de los vocales.*
2. *Los procedimientos del Jurado serán Públicos y verbales y sus fallos, que serán ejecutivos, consignarán por escrito con expresión de los hechos de las disposiciones de los Estatutos en que se funden, así como de la cuantía de la sanción de la indemnización y de los costes en su caso.*

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que coincide íntegramente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

3. *Tomará sus acuerdos y dictará sus fallos por mayoría, siendo necesario para su validez la concurrencia de ¡a mayoría de los miembros.*
4. *Las sanciones que imponga el Jurado según los Estatutos serán pecuniarias, y su importe, que ningún caso excederá el limite fijado en el Código Penal para las faltas que se aplicara a los fondos de la Comunidad.*
5. *Los acuerdos del Jurado podrán impugnarse, potestativamente en REPOSICIÓN o acudir directamente a la orden contencioso - administrativa, según el art.116 de la Ley 30/92, en relación con el art. 227 RDPH)..*

Titulo IX.- Régimen Económico-Administrativo: Patrimonio Social, Ejercicio Económico y Cuentas Anuales.

Artículo 32.-

El capital social estará integrado por lo siguiente:

a. *Las aportaciones de los usuarios, que será el importe que se acuerde de en Junta General, por cada comunero. A este capital se aplicará el incremento de precios al consumo (I.P.C.) que anualmente publique el Instituto Nacional de Estadística.*
b. *El valor de las instalaciones, captaciones, conducciones, piezas de repuesto, herramientas, etc....*
c. *Subvenciones que se obtengan del Estado o Comunidad Autónoma, provincia, municipio o de otros organismos públicos o privados.*
d. *Créditos que se obtengan de las Entidades públicas o privadas.*
e. *Las multas que pueda imponer el Jurado a los usuarios por las posibles infracciones que cometan.*
f. *En general, todo lo que haya sido adquirido o se adquiera con bienes o fondos de la Comunidad.*

Las aportaciones subsiguientes se llevarán a cabo en los meses de enero y febrero de cada ano y las extraordinarias, si ello fuere necesario, en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación porta Junta General, el incumplimiento

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

de los ingresos hará incurrir en las causas que determina el art. 7 de las presentes Estatutos, y por decisión de la Junta General, podrá ser excluido forzosamente de la Comunidad.

Artículo 33.-

Las aportaciones están constituidas por lo siguiente:

1. Aportación inicial, especificando en el artículo 32, apartado a), realizada previamente a la adquisición de la condición de usuario.
2. Por las aportaciones de seis (6) euros por usuario y año, al cual se podrá aumentar por acuerdo de la Junta General, a fin de constituir un fondo común para afrontar los pagos de la Comunidad, de sus gastos generales y de aquellas pequeñas averías, en caso de que estas sean importantes se efectuará, por la Junta de Gobierno, un presupuesto a fin de someterlo a la deliberación de la Junta General, para su aprobación, si procede.

Artículo 34.-

El ejercicio social comenzará el uno de enero y transcurrirá hasta el treinta y uno de diciembre de cada ano, es decir, se fijará por anos naturales. Por excepción el primer ejercicio comenzará en el momento en que se considere oportuno plenamente constituida la Comunidad, es decir, cuando el Organismo de cuenca declare validamente constituida la Comunidad.

Artículo 35.-

La Comunidad tendrá plena autonomía para la administración de sus propios recursos, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

La responsabilidad económica se concretará a su patrimonio social. Sus recursos se aplicarán a los fines y actividades que le son propios.

Para el cumplimiento de estos fines se contará con los siguientes recursos, si así lo considera oportuno la Junta General.

a. La cuota de inscripción a pagar en el acto de admisión del partícipe, y la cuota periódica, ambas fijadas por la Junta General.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia del documento
original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

b. *Las multas que puede imponer el Jurado a los usuarios por infracciones que cometan.*

c. *Las rentas de su patrimonio, si las hubiera.*

d. *Las donaciones, subvenciones y aportaciones que puedan recibir de cualquier ente público o privado.*

Artículo 36.- Ejercicio Económico.

El ejercicio social comenzará el 1 de enero y transcurrirá hasta del 31 de diciembre de cada año, se fijará por años naturales. Por excepción del primer ejercicio comenzará en el momento en que se considere constituida plenamente la Comunidad.

Artículo 37.- Cuentas Anuales.

Con referencia al último día de cada ejercicio económico, la Junta de Gobierno analizará las cuentas de ingresos y gastos y el balance de situación si procede, dentro de los cuatro primeros meses de cada año, para su presentación y procede, dentro de los cuatro primeros meses de cada año, para su *presentación y aprobación por la Junta General, si así lo considera oportuno.*

TITULO X.- De las Faltas e Indemnizaciones.

Artículo 38.- Faltas.

Las infracciones a los presentes Estatutos que puedan cometer los usuarios de la Comunidad, tendrán el carácter de leves, graves y muy graves, atendiendo a su repercusión en el aprovechamiento de las aguas, a su trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes y a las circunstancias del responsable, su grado de malicia o reincidencia, participación y beneficio obtenido así como al deterioro producido en calidad del acuífero o instalaciones.

Los que no manifiesten el respeto debido a sus órganos de Gobierno y a las personas que los representan.

En cuanto a su graduación será la que a continuación se menciona:

1. Se considerarán infracciones leves:

a. Causar daños intencionadamente y no haciéndose cargo de las reparaciones de los mismos, en cuantía no superior a 120,00 Euros.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

b. *La ejecución sin la debida autorización de obras, trabajos o cambios en los manantiales y siempre que se pretenda causar danos a los bienes de la Comunidad y no se reparen inmediatamente, cuya valoración no supere las 130,00 Euros.*

c. *No ingresar en la cuenta de la Comunidad en los plazos previstos las cantidades correspondientes a las derramas, las acordadas con carácter obligatorio por la Junta General, las compensatorias por falta injustificada de aportación de trabajo personal o las correspondientes a cualquier sanción pecuniaria, así como las indemnizaciones y costas en su caso, cuya valoración no supere la 120,00 Euros.*

d. *Impedir o entorpecer la equitativa distribución o el suministro de agua entre todos los comuneros.*

e. *Aprovechar para su beneficio más cantidad de agua que*

f *Incumplir los acuerdos de la Junta General.*

Aquella que le pertenezca

2. *Se consideran infracciones graves:*

a. *causar daños en los bienes de la Comunidad o en los elementos de las instalaciones en cuantía comprendida entre 120,01 y 300,00 Euros.*

b. *La ejecución sin la debida autorización de obras, trabajos o cambios en los manantiales o en la red de conducción, cuya valoración esté comprendida entre 130,01 y 400,00 Euros.*

c. *Oponerse a que la conducción del aguas pase por la finca de alguno de los usuarios o exigir a cambio compensaciones o derechos si afecta al bien común.*

d. *Negarse a ser miembro de la Junta de Gobierno o sus Órganos de gobierno, salvo causa justificada de fuerza mayor.*

e. *Contaminación de las aguas y vertidos a las mismas.*

f. *La reincidencia por una sola vez en cualquiera de las infracciones calificadas como leves.*

3. *Se considerarán infracciones muy graves:*

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

a. *La reincidencia en cualquiera de las infracciones consideradas como graves y la reincidencia múltiple en aquellas consideradas como leves.*
b. *La ejecución sin la debida autorización de obras, trabajos o cambios en los manantiales o en las tuberías de conducción de aguas, cuya valoración esté comprendida entre 400,01 y 550,00 Euros.*
c. *Causar daños en los bienes de la Comunidad o en los elementos de las instalaciones en cuantía comprendida entre 300,01 y 550,00 Euros.*

Artículo 39.- Las indemnizaciones.

Las indemnizaciones que se fijan como penas en las infracciones del artículo anterior son las que se indican a continuación:

1. *A las infracciones leves corresponderán sanciones pecuniarias de 60,00 a 90,00 Euros., que impondrá el Jurado con arreglo al art. 31 de estos Estatutos, y corte del suministro de agua hasta 15 días.*
2. *A las infracciones graves corresponderán sanciones pecuniarias de 90,01 a 240,00 Euros, que impondrá el Jurado con arreglo al art. 31 de estos Estatutos, y corte del suministro del agua de 16 a 30 días.*
3. *A las infracciones muy graves corresponderán sanciones pecuniarias de 240,01 a 350,00 Euros., que impondrá el Jurado con arreglo al art. 31 de estos Estatutos, y corte del suministro de aguas de un mes a tres meses.*
4. *Todas las sanciones podrán ser complementarias en su caso, con el importe de las indemnizaciones y las costas si procediera, y con la prohibición del uso del agua en tanto no sean satisfechas.*
5. *En caso de infracciones muy graves, se podrá acordar la expulsión definitiva de la Comunidad, para ello se tomará el acuerdo en Junta General.*

La cuantía de las indemnizaciones podrá ser modificada anualmente por aprobación de la Junta General a propuesta del Jurado.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARIA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

Artículo 40.- Procedimiento Sancionador.

Las sanciones serán comunicadas por escrito a los infractores por el Jurado en un plazo máximo de quince días contados a partir del siguiente al que tenga conocimiento fehaciente de la infracción.

El importe de las penas serán ingresadas directamente en la Tesorería de la Comunidad, en la cuenta social que al efecto tenga abierta la Comunidad en cualquier entidad financiera, dentro del plazo de quince días contados a partir del que se reciba la notificación de la sanción.

Tanto el importe de las sanciones como el de las responsabilidades a que hubiese lugar, podrán ser exigidos por la vía administrativa de apremio por acuerdo de la Junta de Gobierno, así como prohibir el uso del agua mientras no sea satisfecho.

Con independencia de las sanciones que les sean impuestas, los infractores podrán ser obligados a reparar daños y perjuicios ocasionados a la Comunidad, así como a reponer las cosas a su estado anterior.

TITULO XI.- De la Comunidad en General y Reforma de los Estatutos.

Artículo 41.-

1. *Las comunidades de usuarios podrán solicitar del Organismo de cuenca el auxilio necesario para el cumplimiento de sus acuerdos, relacionados con las funciones de administración, policía y cumplimiento de los Estatutos.*
2. *Las obligaciones de hacer, impuestas, reglamentariamente a los comuneros, que no tuvieran carácter personalísimo, podrán ser ejecutadas subsidiariamente en caso de incumplimiento por la Comunidad, transformándose la obligación de hacer en la de abonar*

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

los gastos y perjuicios correspondientes, que podrán exigir por la vía administrativa de apremio.

3. *Para la aplicación del procedimiento de apremio, las comunidades tendrán facultad de designar sus agentes recaudadores, cuyo nombramiento se comunicará al Ministerio de Economía y Hacienda, quedando sometidos a las autoridades delegadas de dicho Departamento en todo lo que haga referencia a la tramitación del procedimiento si bien la providencia de apremio habrá de ser dictada por el Presidente de la Comunidad. Las comunidades podrán solicitar de dicho Ministerio que la recaudación se realice por medio de los órganos ejecutivos del mismo.*

Artículo 42.-

1. *La comunidad de usuarios será beneficiaría de la expropiación forzosa y de la imposición de las servidumbres que exijan su aprovechamiento y el cumplimiento de sus fines (art. 75.2 de la L. A.).*
2. *Podrán solicitar del Organismo de cuenca que conforme a las disposiciones vigentes, se declaren de utilidad pública los aprovechamientos de que son titulares o la ejecución singularizada de determinadas obras o proyectos.*
3. *Obtenida la declaración de utilidad pública podrán solicitar del Organismo de cuenca la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras o proyectos declarados de utilidad pública, tramitándose los respectivos expedientes de acuerdo con la legislación de expropiación forzosa.*

Artículo 43.-

1. *Las comunidades vendrán a realizar las obras e instalaciones que la Administración les ordene, a fin de evitar el mal uso del agua o el deterioro del dominio público hidráulico, pudiendo el Organismo de cuenca competente suspenderla utilización del agua hasta que aquellas se realicen (art. 72.3 de la LA.).*

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARIA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

2. *Los gastos de limpieza sistemas de captación y conducción, así como los de explotación y conservación, serán sufragados por los beneficiarios por partes iguales.*
3. *En caso de que los trabajos se realicen por los comuneros, éstos tendrán la obligación de asistir; si no lo hacen se les pasará un recibo por un importe de treinta y seis (36) Euros, por día de ausencia al trabajo.*
4. *Esta cantidad podrá ser modificada en años sucesivos por la Junta General.*

Artículo 44.-

Todos los usuarios están obligados a colocar contadores en los limites de la propiedad, de manera que su lectura pueda ser realizada desde las vías públicas. Los gastos de colocación de contadores corren por cuenta del usuario. Corren, también, por cuenta del usuario el resto de instalaciones que a partir del contador, puedan hacerle falta para el uso ordinario del agua.

Articulo 45.

1. *La iniciativa para reformar los presentes estatutos podrá ser tomada por la Junta de Gobierno o por la cuarta parte, al menos, de los comuneros de la Comunidad, mediante la presentación del texto alternativo acompañado de solicitud de convocatoria de una junta general extraordinaria, con ese único punto en su orden del día.*
2. *El Presidente adjuntará en la convocatoria de esa Junta General, el texto alternativo propuesto.*
3. *La reforma se aprobará por mayoría absoluta de la Junta General en primera convocatoria y por mayoría absoluta de los votos de los partícipes presentes en segunda votación.*

TITULO XII.- De la Disolución y Liquidación de la Comunidad.

Artículo 46.-

Las Comunidades de Usuarios se extinguirán en los siguientes casos:

a. *Por expiración del plazo de concesión, si no ha sido prorrogado.*
b. *Por caducidad de la concesión.*
c. *Por expropiación forzosa de la concesión.*
d. *Por fusión en otra Comunidad.*

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 28 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil
Comisaría de Aguas

e. *Por resolución del Organismo de cuenca adoptado en expediente sancionador.*
f. *Por desaparición total en sus tres cuartas partes, al menos, de los elementos objetivos o reales, salvo que los comuneros no afectados acuerden mantener la Comunidad con la notificación de sus Estatutos y de la inscripción registral.*
g. *Por renuncia al aprovechamiento, formulada, por lo menos, por las tres cuartas partes de los comuneros, al menos que los que no hubieran renunciado, acuerden mantener la Comunidad con modificación de las Ordenanzas.*

Artículo 47.-Liquidación.

Una vez aprobada la extinción de la comunidad de usuarios, procederá ésta a la liquidación del haber resultante donándolo a otra asociación no lucrativa del Barrio de Couso –Gulans o del concello de Ponteareas.

DISPISICION FINAL.

1. *Los presentes Estatutos, una vez aprobados en Junta General convocada al efecto, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Organismo de cuenca.*
2. *Estos Estatutos no dan a la Comunidad, ni a ninguno de sus miembros, derecho alguno que no tengan concedido por las Leyes, ni les privan de los que con arreglo a las mismas les correspondan.*
3. *Estos Estatutos se interpretarán y aplicarán conforme a los usos y disposiciones legales vigentes, cuyo carácter imperativo se entenderá que queda siempre a salvo.*
4. *La facultad de interpretar estos Estatutos se concede a la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la superior competencia de la Junta General. A tal fin tanto una como otra, podrán solicitar el asesoramiento, informe o dictamen de Letrados y técnicos que estimen conveniente, siendo de cuenta común los gastos que tales consultas originen.*

oooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooooo

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARIA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

ANEXO

En la parroquia de **Couso**, ayuntamiento de **Ponteareas** (Pontevedra), a **treinta y uno de agosto del año dos mil tres**.

REUNIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FIRMA
ALONSO CARBALLIDO	ANUNCIACIÓN	35.503.614 D	
ÁLVAREZ LAMELA	GERARDO	35.553.568 F	
BARGIELA BARGIELA	ANGEL	76.894.940 Y	
BARGIELA BARGIELA	CELSA	35.552.027 F	
BARGIELA BARGIELA	EUSEBIO	35.526.102 A	
BARGIELA CARBALLIDO	INDALECIO	76.891.046 E	
BARGIELA PÉREZ	MARÍA SOLEDAD	76.904.361 C	
BOENTE BARGIELA	ARGENTINA	35.503.632 G	
BUGARÍN RODRÍGUEZ	EUGENIO	76.891.433 H	
CARBALLIDO CARBALLIDO	JUAN CARLOS	76.893.807 T	
CARBALLIDO CARBALLIDO	NEMESIO	35.785.127 W	
CARBALLIDO CARBALLIDO	NIEVES	35.503.632 G	
CARBALLIDO CARBALLIDO	PABLO	76.895.648 R	

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616

, Alimentación y Medio Ambiente
ederación
ográfica
Miño-Sil
de Aguas

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FIRMA
CARBALLIDO GROBA	EUGENIO	35.783.935 Y	
DOMÍNGUEZ SUÁREZ	JOSÉ	76.892.890 A	
FERNÁNDEZ FONTÁN	ROSA ANA	35.568.560 A	
GÓMEZ REBOIRO	JOSÉ LUIS	36.047.818 X	
GROBA ALONSO	ERNESTO	76.887.059 Z	
GROBA ALONSO	MODESTA	35.790.689 K	
GROBA BARGIELA	MARÍA CLARA	35.552.028 P	
GROBA BARGIELA	NÉLIDA	35.503.601 L	
GROBA BOENTE	MARÍA ISABEL	35.563.109 A	
GROBA CARBALLIDO	ALBERTO	35.503.349 C	
GROBA CARBALLIDO	FERNANDO	35.788.666 E	
GROBA REPRESAS	BELÉN	34.879.377 S	
MARTÍNEZ JUSTE	HORTENSIA	76.885.370 G	
PINO CARBALLIDO	MARÍA	*	
PINO PINO	DELIA	35.544.036 C	
REPRESAS CIMA	ENRIQUETA	35.788.299 T	

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente
Ourense 20 DIC 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004435A1616

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	FIRMA
RODRÍGUEZ PINO	BENIGNO	35.503.593 B	
RODRÍGUEZ PINO	DIONISIO	35.790.512 M	
RODRÍGUEZ SAAVEDRA	CARMEN	36.013.705 Y	
VEIGA GARCÍA	MARCOS	36.208.468 D	
BARGIELA	DANIEL		
BARGIELA	SERAFÍN		
BOENTE	REGINA		
RODRÍGUEZ	JESÚS		

* Non aportou o número de DNI

Todos ellos mayores de edad, se reconocen recíprocamente la suficiente capacidad legal para otorgar este documento en el que consta la constitución de la Comunidad de Usuarios de **Couso** y las normas reguladoras que le son propias.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3498004235A1616

ura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil
Comisaría de Aguas

COMUNIDADE DE USUARIOS
DE AUGA DE COUSO
ANTIGA ESCOLA UNITARIA DE COUSO (GULANS)
36861 PONTEAREAS

ANEXO

No lugar de Couso, Concello de Ponteareas (Pontevedra), a oito de xuño de dous mil seis, engádense, ou no seu caso modifícanse, os seguintes comuneiros á relación asinada o trinta e un de agosto de dous mil tres. Todos eles maiores de idade, recoñécense reciprocamente a suficiente capacidade legal para outorgar o documento no que consta a constitución da Comunidade de Usuarios de Auga de Couso e as normas reguladoras que lle son propias.

APELIDOS	NOME	DNI	SINATURA
Bargiela Boente	Álvaro	35.551.212 C	
Bargiela Boente	Daniel	35.548.774 C	
Bargiela Boente	Esther	76.892.986 F	
Groba Boente	Eva María	76.903.066 J	
Leirós Bargiela	David	76.907.986 B	
Pino Carballido	María	35.544.030 Z	
Rodríguez López	Jesús	35.503.627 E	

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL
COMISARÍA DE AGUAS
Es copia cotejada del documento original con el que concuerda fielmente.
Ourense 20 DIC. 2012
Laura Alvarez Gallego
N.R.P. 3499004235A1616